



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 174 -2015-MPH/A.

Ayacucho,

10 MAR. 2015

VISTO:

La Opinión Legal N° 33-2015-MPH/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, mediante Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos N° 050-2013-MPH/CRAET de fecha 09 de Abril de 2013, se aprueba el expediente técnico del proyecto: "Creación de Pista y Veredas de la Vía Libertadores, Jirones los Sauces, Los nogales, Los Molles, Los Jazmines, Los Alisos, Los Rosales, Las Gardenias, Las Casuarinas, Jurisdicción AA.HH. 11 de Junio, distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga- Ayacucho", por el monto de S/. 1,047,312.16, con un cronograma de ejecución de 05 meses (150 días), habiendo iniciado la obra con fecha 16 de Junio de 2014 y fecha de término (primigenio) el 15 de Noviembre de 2014;

Que, con Informe N° 127-MPH.VTC/RO. de fecha 03 de Diciembre de 2014, el Ing. Vladimir Tinco Cajamarca, Residente de Obra, solicita el trámite de aprobación Vía Resolución del Presupuesto Adicional, Mayores Metrados y Deductivo en Obra, en dicho informe señala que se realiza la pavimentación en la calle S/N por ser propiedad privada, del mismo modo señala que en el Asiento N° 131 del Cuaderno de Obra N° 02 se consigna que se requiere la construcción de un muro de contención de unos 30 m aproximadamente de un muro de concreto armado con la finalidad de garantizar la estabilidad del pavimento, del mismo modo la necesidad de la ampliación de la vía en vista de lo cual se requiere del Adicional de Obra del mismo modo se precisa que en el Asiento N° 133 del cuadro no obra se señala que se solicita la opinión para la construcción (implementación) de áreas verdes en un terreno pronunciado y de topografía irregular, de material rocoso el cual no podrá contener la tierra prevista en el expediente técnico, en vista de lo cual se requiere realizar un Deductivo del Presupuesto. En vista de ello se tiene que con relación al Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 su trámite se realizó según la Directiva aprobada por la Municipalidad, en ella se consigna la anotación en el cuaderno de obra conforme se desprende del expediente que se ha adjuntado, precisando que estos adicionales y deductivos vinculantes por mayores metrados son de responsabilidad del área usuaria, residente y supervisor de obra, quienes son responsables de la valorización de la obra;

Que, respecto a la solicitud de Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 el Supervisor de la Obra Ing. Dany Wilder Egas Quispe mediante el Informe N° 013-2014- MPH/SGSLP/CPVVL11J., señala que existir un Deductivo al no haberse pavimentado la Calle S/N y no ser posible la implementación del gras en la quebrada de Chaquihuaycco; y al resultar indispensable la construcción del muro para la construcción del pavimento en la Av. Las Gardenias, concluye que resulta PROCEDENTE los adicionales, mayores metrados y deductivos solicitados por el residente de Obra, con el detalle Adicional y deductivo de Obra Producido por Vicios Ocultos en el Expediente Técnico de la Obra, Mayores Metrados, Producidos por fuerza mayor con posterioridad al Inicio de la Obra;

Que, se tiene el Informe N° 127-2014-MPH-GM-SGEP-MMP de fecha 21 de Diciembre de 2014 emitido por el -Proyectista- Ing. Máximo Meneses Palomino señala que las partidas adicionales solicitadas ya se encuentran ejecutadas y las mismas son indispensables para alcanzar las metas del proyecto, para determina que el Adicional por mayores metrados asciende a la suma de S/. 59,099.24, el Deductivo de Obra asciende a la Suma de S/. 37,956.81, incluyéndose que el moto generado por el Adicional y deductivo finalmente asciende al monto S/. 21,133.43 y recomienda la APROBACIÓN del mismo. Que mediante el Memorado N° 168-2014-MPH/12.54, de fecha 26 de Diciembre de 2014, la Subgerente de Estudios y Proyectos de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

entidad edil Aurora Luque Castro, señala que la obra materia de la presente cuenta con la aprobación del Presupuesto Adicional por el monto de S/. 21,133.43;

Que, mediante Informe N° 154-2015-MPH/56, de fecha 19 de Febrero de 2015, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Guido Benjamín Jerí Godoy concluye otorgando opinión favorable para la aprobación del adicional de Obra N° 01 (S/. 59,099.24) con Deductivo de Obra N° 01 (S/. 37,956.81), en vía de regularización con fines de tener saneado la documentación de la obra, del mismo modo precisa que no se cuenta con la Certificación y/o Ampliación Presupuestal del monto neto de S/. 21,133.43., al ya haberse ejecutado. A ello se debe añadir que la aprobación de dicho Adicional y Deductivo resulta necesario a fin de contar con el marco legal que ampare la liquidación de la obra;

Que, conforme lo establece el artículo 27° de la Directiva N° 01-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema de Inversión Pública, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

- Tratarse de modificaciones no sustanciales.
- Si el monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es menor o igual a S/.3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.
- No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP.
- Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la ficha de registro de variaciones en la fase de inversión (Formato SNIP-16), en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones.

Que, en tal sentido al tratarse de modificaciones no sustanciales, por no ser cambios en la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad, cambio del ámbito en la influencia del PIP y el cambio en el objetivo en el PIP, como el monto de la modificación no supera el 40% del monto declarado viable, por tanto no requiere una nueva evaluación del PIP;

Que, asimismo en la Directiva N° 001-2012-MPH/A, sobre Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, en el numeral 24.10 sobre Adicionales de Obra, se establece que: no se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la resolución de aprobación por la máxima autoridad administrativa, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los adicionales de obra sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y supervisor de Obra. La resolución de aprobación deberá ser anotada en el cuaderno de obra. En tal sentido advirtiéndose que la solicitud del adicional N° 01 y Deductivo N° 01 por mayores metrados cumplen con lo establecido en la directiva N° 001-2012-MPH/A, por lo que procede dicha solicitud de aprobación del expediente adicional con la finalidad de que se cumpla las metas del proyecto, en vía de regularización, se encuentra registrado en el cuaderno de obra, Asiento N° 131 y 133 del Cuaderno de Obra N° 02;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR en vías de regularización el Adicional de Obra N° 01 por mayores metrados por el valor de S/. 59,099.24 Nuevos Soles, del proyecto: "Creación de Pista y Veredas de la Vía Libertadores, Jirones los Sauces, Los nogales, Los Molles, Los Jazmines, Los Alisos, Los Rosales, Las Gardenias, Las Casuarinas, Jurisdicción AA.HH. 11 de Junio, distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga- Ayacucho", trabajos que se ejecutaron, para el cumplimiento de las metas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR en vías de regularización el Deductivo de obra N° 01, por el valor de S/. 37,956.81 Nuevos Soles, del proyecto: "Creación de Pista y Veredas de la Vía



A



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Libertadores, Jirones los Sauces, Los nogales, Los Molles, Los Jazmines, Los Alisos, Los Rosales, Las Gardenias, Las Casuarinas, Jurisdicción AA.HH. 11 de Junio, distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga- Ayacucho", trabajos que se ejecutaron, para el cumplimiento de las metas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal inicie las acciones a efectos de deslindar responsabilidad disciplinaria entre el residente de obra y el supervisor de obra, por haber ejecutado los adicionales con deductivo vinculante sin haberse aprobado previamente mediante acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la modificación deberá registrarse en el Banco de Proyectos a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SN1P-16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la resolución de aprobación de la modificación deberá ser anotada en el cuaderno de obra.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Med. Salomón Hugo Aedo Mendoza
 ALCALDE